

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el apoderado del extremo demandante allegó memoriales en cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho en los autos del 20 de septiembre de 2022 y del 14 de febrero de 2022. Provea.

Santa Marta, 27 de febrero de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el paginario del expediente digital, se avizora que la parte demandante allegó fotografías acreditando la instalación de la valla y pidiendo aclaración, respecto de la certificación solicitada según la respuesta emitida por el IGAC.

Respecto de la valla, observa el despacho que las fotografías aportadas no son idóneas para estudiar su contenido, pues tal como se aprecia en las fotografías allegadas, el enrejado de la vivienda impide el correcto estudio de las fotografías arrimadas, pues parte de su contenido no es legible.

En cuando a la carga impuesta al demandante respecto de la respuesta arrimada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, se aclara al demandante, que lo que requiere el despacho es el informe de que trata el artículo 375 numeral 6 inciso 3 del CGP.

ARTÍCULO 375. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:

6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente.

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Rad. 2019.00098
Demandante: JAVIER ANTONIO CAMARGOMOLINA Y CAYETANA MARIOLIS BARRANCO VIDAL.
Demandada: DORIS ISABEL BARRANCO VIDAL, LUCY MARIA BARRANCO VIDAL Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Informe este que el IGAC, manifestó que se encontraba disponible a título de venta, tal como se lee en su respuesta.

Por lo tanto acusamos recibo del oficio No No 0856 del 25 junio de 2019, radicado en el IGAC bajo el No 1472019ER2708 del 16-07-2019., y asimismo nos permitimos informarle que cualquier información pertinente que podría serle de utilidad dentro del proceso mencionado se encuentra a título de venta en nuestro Centro de Servicios que funciona aquí en nuestra sede y debe ser solicitado por la parte interesada.

Por lo que es necesario que la parte demandante, como interesado en el asunto, se acerque a esta entidad a sufragar los gastos pertinentes para que la misma emita informe con destino a este proceso, la información que le compete respecto del inmueble objeto de las pretensiones.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 20 de esta fecha se
notificará el auto anterior.
Santa Marta, 07 de marzo de 2023



Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea586ceccf56cd16b5740b79ad86848e896a4cdec0239bbf2c629c5c42ce6b8c**

Documento generado en 06/03/2023 04:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>